



TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LEGALES PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA”

Área o Equipo:	Área de Asesoría Jurídica
Meta Presupuestaria:	0080
Actividad del POI:	ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA UGEL 03
Descripción	EJECUCIÓN DE ACCIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA
Tarea	APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA
Denominación de la Contratación:	“SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LEGALES PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA”

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual establece que UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; y cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, el artículo 40 de la citada norma, establece que, el Área de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la UGEL de Lima Metropolitana.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio permitirá al Área de Asesoría Jurídica atención oportuna de expedientes derivados de las áreas de la UGEL 03 así como también de otras entidades del Estado de acuerdo al ámbito de su competencia y a las normas vigentes y lineamientos del MINEDU.

III. OBJETIVO

Se requiere la contratación del **SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LEGALES PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA**”, con la finalidad de asegurar la atención oportuna y debidamente fundamentada de los expedientes remitidos por las distintas áreas de la UGEL y demás entidades del Sector Público, debido al incremento sustancial de la carga laboral y al embalsamiento de expedientes que se genera durante la temporada previa al cierre del año fiscal, garantizando la atención oportuna de las obligaciones legales de la entidad, la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y la continuidad de la gestión pública en materia jurídica.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El "SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LEGALES PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA" desarrollará las siguientes actividades:

Análisis y revisión integral de los expedientes administrativos remitidos por las distintas áreas de la UGEL y demás entidades del Sector Público. Dichas actuaciones deberán efectuarse verificando el sustento normativo aplicable y elaborando los documentos de respuesta correspondientes, debidamente motivados y dentro de los plazos establecidos, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales, debiendo proyectar lo siguiente

PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración mínima de veinticinco (25) proyectos de memorándums de respuesta al organismo que corresponda. • Elaboración mínima de quince (15) proyectos de oficios dirigido a las dependencias del Sector Público. • Elaboración de ocho (08) proyectos de informe, con contenido legal sobre expedientes administrativos que corresponde su atención en el área. • Revisión y seguimiento de ochenta (80) proyectos de resoluciones directorales remitidas por las diferentes áreas de la UGEL 03. 	

Nota: Para el desarrollo de las actividades antes señaladas, el área usuaria le brindará las pautas y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente servicio.

V. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá el siguiente entregable:

Número de Entregable	Producto
Único entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03.

VI. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será prestado de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información relacionada con el servicio, a través de medios electrónicos o en su defecto vía virtual. Asimismo, la Entidad a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 –La Victoria.

VII. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de veinticinco (25) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



Número de Entregable	Producto
Único entregable	Hasta los veinticinco (25) calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

Formación Académica:

- Título Profesional en la carrera de Derecho.

Experiencia general:

- Experiencia laboral mínima no menor de tres (03) años en el sector público y/o privado.

Experiencia específica:

- Experiencia laboral mínima no menor de dos (2) años desarrollando actividades de análisis, elaboración y/o revisión legal de documentos administrativos y/o judiciales en el sector público. (De preferencia en el Sector Educación)

Diplomados y/o cursos:

- Diplomado, Curso o Especialización en Derecho Administrativo o Procedimiento Administrativo o Gestión Pública.
- Diplomado, Curso o Especialización en Derecho Civil o Laboral.
- Diplomado, Curso o Especialización en Contrataciones del Estado o penal o constitucional.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

IX. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el servicio incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en una (01) armada, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
Entregable único	100 %



X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el área de Asesoría Jurídica en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del producto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XII. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.



XIV. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias. "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato total o parcialmente, por mutuo acuerdo conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de encontrarse alguno de los supuestos previstos para la resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF mediante mutuo acuerdo de LAS PARTES.

XX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.